Nota DNC N° 18540 /2021

Asunción, 29 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378555
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ONU'S PARA LA TECNOLOGÍA GPON
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la **Circular DNCP N°01/2021** por el cual se recuerda la entrada en vigencia de la Ley N°6672/202, en la que se establece en su artículo 267, que, durante el ejercicio fiscal del año 2021, la tasa fijada para la contribución se fijará en cero punto por cinco por ciento, dispone así también que la misma entrará a regir "*para todos los llamados comunicados a la DNCP desde el 09 de enero del 2021."* Y considerando que el llamado de la presente licitación fue realizado en el año 2020, indicamos a la convocante que la modificación realizada no se encuadra en dicha disposición normativa.
2. Recordamos a la convocante que el **Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19** establece que: "*la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"* sin embargo, no se observa que se haya remito las justificaciones de la modificación bajo la formalidad de un Dictamen, como así tampoco se indica el fundamento normativo para realizar la modificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz